



Medellín, 16/11/2020

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **NORBERTO MORALES ARAQUE, LUIS FELIPE CASTAÑO IDARRAGA, OSSIEL ARBOLEDA MUÑOZ, BENICIO DE JESUS LOPEZ RENDÓN**, identificados con cédulas de ciudadanía **Nos. 71.992.765, 70.351.294, 16.053.205, 98.466.970**, respectivamente, radicaron el día 16 de noviembre de 2012 la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NKG-09521**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060058831 del 04 de agosto de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa **No. NKG-09521**, presentada por los señores **NORBERTO MORALES ARAQUE, LUIS FELIPE CASTAÑO IDARRAGA, OSSIEL ARBOLEDA MUÑOZ, BENICIO DE JESUS LOPEZ RENDÓN**, identificados con cédulas de ciudadanía **Nos. 71.992.765, 70.351.294, 16.053.205, 98.466.970**, respectivamente, radicada el día 16 de noviembre de 2012, en el Catastro Minero Colombiano, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción del municipio de **VALPARAISO**, en el departamento de **ANTIOQUIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos señalados en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



SC4887-1





ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma Anna Minería, de la Agencia Nacional de Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 23 noviembre del 2020, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1

